

**SUSTITUYASE POR IMPUESTO DE CONSUMO EL SOBRE-IMPUESTO ADUANERO CREADO POR LOS
ARTÍCULOS 5 Y 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 494**

DECRETO No. 597, Aprobado el 11 de Mayo de 1961

Publicado en La Gaceta No. 185 del 15 de Agosto de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 597

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1.- Sustituyese por impuesto de consumo el sobre impuesto aduanero creado por los Artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, en los casos en que por convenio internacional sea obligatorio establecer un impuesto de consumo a la mercadería que se importe fuera del área centroamericana o cuando por cualquier otra causa no se pudiere poner en ejercicio el mencionado tributo en forma de sobre impuesto aduanero.

Artículo 2.- La aplicación del impuesto de consumo, como sustituto del sobre impuesto aduanero en los casos señalados en el artículo anterior, estará sujeta en un todo a las disposiciones consignadas en los artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 del 1 de Abril de 1960.

Artículo 3.- La presente Ley principiará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 11 de Mayo de 1961. **J. J. Morales Marengo**, D. P., **Manuel F. Zurita**, D. S., **José Zepeda Alaniz**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 22 de Junio de 1961. **Leonardo Somarriba**, S. P., **Pablo Renner**, S. S., **Enrique Belli**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno. (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. (f) **J. J. LUGO MARENCO**, Ministro de Economía.